

Salta, 5 de Julio de 2000

CIRCULAR N° 6/00

SUBPROGRAMA EMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - CONTROL

TEMA : Rendición de Fondos Permanentes, Anticipos
Financieros y Otros- Balance de Cargos y Descargos
y Planilla de Alta Patrimonial.

SEÑORES:
C.P.N. CARLOS RIVERO
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
SU DESPACHO

Por la presente se reitera la plena vigencia de la Resolución N° 1885/91 del Tribunal de Cuentas de la Provincia por la que se aprueba el **uso obligatorio** para las Rendiciones de Cuentas que correspondiere, por parte de todos los Servicios Administrativos de la **Administración Pública Provincial**, a partir del 01/10/91, del formulario de **Balance Cargos y Descargos** entre otros, con el **modelo e instrucciones para su llenado**.

Contaduría General realiza las registraciones y el control interno de Administración Central que esta incluida en las disposiciones de la Resolución citada, es decir:

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Tribunal de Cuentas

Por ello, deberán presentar en esta Contaduría General, con la Rendición de Fondos (Fondo Permanente, Anticipo Financiero, Valores a Reintegrar al Tesoro, etc.) el **Balance de Cargos y Descargos** intervenido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Cuando la rendición presentada incluya adquisiciones de Bienes de Capital, los organismos de Administración Central detallados precedentemente deberán adjuntar copia de la **Planilla de Alta Patrimonial** recepcionada por el Sub- Programa Registro y Control Patrimonio del Estado, de esta Contaduría General.



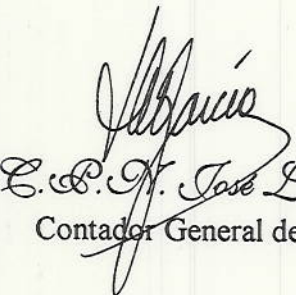
Asimismo se recuerda la vigencia del Decreto N° 515/00 (Reducción del gasto público), para aquellos Poderes y Organos que se hayan adheridos, está prohibida la utilización de estos Fondos para:

- Locación de obras, servicios y consultorías (art. 2° inc. n)
- Publicidad oficial, producciones filmicas y periodísticas, revistas o publicaciones. (art. 5°)

Con respecto a lo dispuesto en el artículo 1°, inc. h) del límite establecido de \$120 para los gastos que se realizan con el Régimen de Caja Chica, esta Contaduría General interpreta que no es de aplicación para los gastos asumidos con Fondos Permanentes (por ej. alquileres, viáticos, compras dentro del límite de contratación directa, etc.), resultando en consecuencia de aplicación dicho límite, para los gastos atendidos con las Caja Chicas o cualquiera fuese su denominación, que se constituyen con los Fondos Permanentes.

Sirva la presente de atenta nota.


C. D. N. Carlos M. Rivera
Jefe Sub- Programa Emisión de Normas y
Procedimientos - Control


C. D. N. José Luis García
Contador General de la Provincia